

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

D.F. Int. : 8356999

07 NOV 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ELABORAR
EL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 305601

SANTIAGO, 18 de Octubre de 2017

VISTO: a) que con fecha 19 de Diciembre de 2016 el extranjero don Jorge Rafael URDANETA QUINTERO de nacionalidad VENEZOLANA solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado en la Of. (R) N°3948 de fecha 16 de Octubre de 2017, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;
b) que don Jorge Rafael URDANETA QUINTERO de nacionalidad VENEZOLANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efecto de declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato u Oferta de Trabajo;
c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambas en el Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2006 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por el extranjero don Jorge Rafael URDANETA QUINTERO de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería, de modo que el citado extranjero registre procesos o condenas pendientes el plazo de 15 días contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte el auto de respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento a lo oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Pol. Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

gab/PVS/VGL/ASC

18/10/2017

Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Intercambio
- Sección Jurídica DEM
- Archivo

GABRIELA CABELLOS HUARCAYA
JEFÁ DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN SUPLENTE